



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	10 de marzo de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00171	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARIA ISABEL MUNERA JARAMILLO.	Asistió
Apoderado del demandante	ANA CRISTINA CARDOZO RODAS	Asistió
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E.	
Apoderada de la demandada	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	RETROACTIVO PENSION DE VEJEZ, INTERESES ART. 141 DE LA LEY 100 DE 1993.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió proponer formula de conciliación, NO FUE ACEPTADA por la parte demandante.

se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No se advierten vicios constitutivos de nulidad ni sentencia inhibitoria.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Que Colpensiones reconoció a la demandante pensión de vejez mediante Resolución SUB 109103 de mayo 18 de 2020, con fecha de estatus el

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e0be2683-bf5f-41aa-a24f-28480ef247a4?vcpubtoken=d398b602-81c0-42e6-9968-b9557b909c09>

18 de noviembre de 2018. Y disfrute a partir del 1 de junio de 2020 en cuantía de \$ 6.377.951. Que la decisión fue apelada el 20 de mayo de 2020 con radicadao 2020_5007132 y confirmada en todas sus partes en Resolución DPE8338 de 26 de mayo de 2020.

Problemas Jurídicos:

- 1. Si la demandante tiene derecho al retroactivo pensional causado entre el 2 de julio de 2019 al 31 de mayo de 2020.
- 2. Si procede la condena por concepto de intereses de mora del art. 141 de la Ley 100 de 1993 o en su defecto, la indexación de la condena.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 13 a 54.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
DOCUMENTAL: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 72 a 86.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS:

Por tratarse de un proceso de pleno derecho. Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 61 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e0be2683-bf5f-41aa-a24f-28480ef247a4?vcpubtoken=d398b602-81c0-42e6-9968-b9557b909c09>

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a **LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la señora **MARÍA ISABEL MÚNERA JARAMILLO** identificada con C.C. 43.035.385 la suma de \$68´756.519 por concepto de retroactivo pensional correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de julio de 2019, y hasta el 31 mayo de 2020.

Se autoriza a COLPENSIONES a descontar del retroactivo pensional reconocido, el valor de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud causadas, advirtiendo que deberá dicha entidad trasladar la suma descontada a la correspondiente EPS de la demandante.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la señora **MARÍA ISABEL MÚNERA JARAMILLO**, los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas causadas entre 02 de julio de 2019, y hasta el 31 de mayo de 2020, los que se liquidarán desde el 27 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

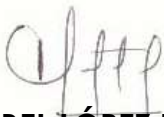
TERCERO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES** y en favor de la demandante, se fijan agencias en derecho la suma equivalente a 2 s.m.m.l.v.

CUARTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional se Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

7. RECURSO DE APELACIÓN
8.

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por COLPENSIONES, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento. y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e0be2683-bf5f-41aa-a24f-28480ef247a4?vcpubtoken=d398b602-81c0-42e6-9968-b9557b909c09>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60f6661c22be446309b22682e35c8e153c4d7bdcf3f1158eb4612935d8aed3e2

Documento generado en 10/03/2022 10:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e0be2683-bf5f-41aa-a24f-28480ef247a4?vcpubtoken=d398b602-81c0-42e6-9968-b9557b909c09>